

## RESOLUCIÓN CS N° 366/24

**VISTO**, el Expediente N° 4543/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio ha solicitado el tratamiento y la aprobación del proyecto de Convenio Específico N° 3 a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI).

Que el objeto del convenio es la prestación de un servicio de soporte de los softwares KOHA y DSPACE a la Biblioteca FLENI, por parte de un equipo especializado de esta Universidad, que incluye tareas de mantenimiento, realización de copias de seguridad (backup) de soportes y bases de datos y asistencia técnica.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8° reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el proyecto de Convenio Específico N° 3 a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución

**ARTÍCULO 2º.**-Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.**-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 366/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**Convenio Específico N°3 entre  
la Universidad Nacional de General San Martín y  
la Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia (FLENI)**

La Universidad Nacional de General San Martín (en adelante UNSAM), representada por su Rector, Contador Carlos Greco, DNI 14.905.441, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo 1405 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y la Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia (en adelante FLENI), representada por su Director de Investigación y Docencia, Dr. Gustavo Sevelever, DNI 11.635.157, con domicilio legal en Montañeses 2325, piso 4º, torre Olazábal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; acuerdan celebrar la presente Acta conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** La UNSAM mediante la intervención de un equipo especializado prestará soporte para los softwares KOHA y DSPACE a la Biblioteca FLENI. Dicho servicio comprende tareas de mantenimiento de los softwares antes mencionados, backup de soportes y bases de datos y asistencia técnica.

**CLÁUSULA SEGUNDA: REPRESENTANTES.** Se designan como unidades responsables a la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio de la UNSAM y a la Biblioteca FLENI; y como representantes técnicas a Mariela Laura Frías, directora de la Biblioteca Central UNSAM y a María Floriana Colombo, Coordinadora de la Biblioteca FLENI.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES de la UNSAM.** La persona especializada designada por la UNSAM prestará servicios durante 120 horas totales por 12 meses, desde la firma de la presente, cumpliendo un total de 10 horas mensuales; bajo el siguiente cronograma de trabajo:

1. Servidor y software correspondiente a DSpace:
  - 1.1 Mantenimiento de servidor Linux (tareas de sysadmin Linux) que contiene el software de repositorio DSpace y la base de datos del repositorio.
    - Actualización periódica del sistema operativo
    - Análisis y corrección de problemas sobre el uso óptimo de recursos (espacio en disco, corrupción de archivos, conflictos entre versiones de paquetes, etc.)
  - 1.2 Mantenimiento de DSpace.
    - Corrección de posibles bugs
    - Ajustes que requieran acceso mediante consola de Linux
  - 1.3 Backups, configuración y realización de backups múltiples, periódicos y redundantes de:
    - Software DSpace
    - Base de datos del repositorio
    - Soporte técnico
    - Resolución de dudas puntuales sobre el sistema DSpace

2. Servidor y software correspondiente a Koha:
  - 2.1 Mantenimiento de servidor Linux (tareas de sysadmin Linux) que contiene el software de gestión de bibliotecas Koha y la base de datos del sistema integrado.
    - Actualización periódica del sistema operativo
    - Análisis y corrección de problemas sobre el uso óptimo de recursos (espacio endisco, corrupción de archivos y conflictos entre versiones de paquetes, etc.)
  - 2.2 Mantenimiento de Koha
    - Corrección de posibles bugs
    - Ajustes que requieran acceso mediante consola Linux
  - 2.3 Backups, configuración y realización de backups múltiples, periódicos y redundantes de:
    - Software Koha
    - Base de datos del sistema integrado

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contabilizados a partir de su firma. En caso de considerarlo, las partes podrán extender el plazo para la ejecución de las tareas detalladas mediante un nuevo instrumento.

**CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO.** FLENI abonará a la UNSAM, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.482.264) en 12 cuotas de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$123.522), cada una de ellas abonada mensualmente. La UNSAM emitirá la factura correspondiente a cada pago, y FLENI la abonará en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos después de recibirla, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UNSAM, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín N° 3245; Cte. N° 313235/89, Denominación: Universidad Nacional de Gral. San Martín, Tesoro Propio, CUIT: 30-66247391-6; CBU 01100402- 20000313235894.

**CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN.** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan los domicilios arriba indicados, donde tendrán por válidas notificaciones judiciales o extrajudiciales que requieran cursar, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires. No obstante, lo expuesto, las partes se comprometen de buena fe y con ánimo de colaboración y harán cuánto esté a su alcance para intentar resolver cualquier desacuerdo, diferencia o falta de entendimiento que pudiera surgir durante la vigencia del presente acuerdo, en relación con su interpretación, extensión o renegociación.

Asimismo, la leen, se extiende por duplicado con el mismo tenor y efecto y, encontrándola conforme, la firman.

En la provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de .....de 2024.